



**Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, Guerrero**

- XXX.** A través de la Dirección de Recursos Humanos, sustanciar el procedimiento laboral administrativo, previsto en las leyes laborales de la materia, en su caso;
- XXXI.** Dar cuenta a la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública, del índice de expedientes reservados, de acuerdo a la legislación de la materia;
- XXXII.** Las demás que señale las leyes, este bando, los reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter general.

**Artículo 44.** Para la atención de los asuntos de su competencia, el Oficial Mayor se auxilia con las Direcciones de Adquisiciones, de Servicios Generales, de Parque Vehicular y Recursos Humanos, cuyas atribuciones se determinan en los artículos subsecuentes, así como en el manual de organización y procedimientos de la propia Oficialía Mayor.

**Artículo 45.** Al Director (a) de Adquisiciones tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Atender los ~~requerimientos~~ de apoyos y materiales de las áreas administrativas del Ayuntamiento, previa autorización del síndico procurador y del Oficial Mayor;
- II. Con la autorización del Oficial Mayor, controlar y racionalizar el consumo de combustibles, bajo la supervisión de las sindicaturas;
- III. Previa instrucción por escrito suplir al Oficial Mayor en la Comisión de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros bajo la supervisión de las sindicaturas;
- IV. Con autorización del Oficial Mayor y bajo la supervisión y en su caso autorización de las sindicaturas aplicar el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, que al efecto apruebe el Ayuntamiento, el reglamento estatal o los demás ordenamientos aplicables en la materia;
- V. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública, del índice de expedientes reservados, de acuerdo a la legislación de la materia;

**Artículo 46.** La Dirección de Servicios Generales, por medio de su titular, tiene las siguientes facultades y obligaciones

- I. Atender los requerimientos de las áreas administrativas del Ayuntamiento, previa autorización del síndico procurador y del Oficial Mayor;
- II. Con la autorización del Oficial Mayor, programar y ejecutar el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos propiedad municipal;